

Santiago, 18 de julio de 2024

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto del reglamento interno de **Fondo de Inversión Multifamily US Greystar Bci Link II**, administrado por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que, con esta fecha, se depositó el texto refundido del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado **Fondo de Inversión Multifamily US Greystar Bci Link II** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), el cual contiene las siguientes modificaciones:

1. Se modificaron los literal (i), (ii), (iii), (iv) y (v) del numeral 5.6 “*Excepción general*” del Artículo 5° “*Características y diversificación de las inversiones*” con el objetivo de reducir aquellos plazos en los cuales no se aplicarán los límites indicados en el Artículo 4° y 5° del Reglamento Interno.

De esta forma, el texto del referido artículo quedó de la siguiente forma:

“5.6 Excepción general: Los límites indicados en el Artículo 4° anterior y en el presente Artículo 5° no se aplicarán: (i) durante los primeros **20 meses** contados desde el primer aporte recibido por el Fondo; (ii) por un período de seis meses luego de haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo que represente más del 10% de su patrimonio; (iii) por un período de **seis meses** luego de haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos, que representen más del 10% del patrimonio del Fondo; (iv) por un período de **tres meses** luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 10% de su patrimonio (para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo); (v) durante los últimos **seis meses** previos al término de la duración del Fondo, establecida conforme al Artículo 26° del Reglamento Interno; y (vi) durante su liquidación.”

2. Se modificó el Artículo 12° “*Serie*”, a fin de: incorporar la nueva Serie “**BCI**”, la cual estará dirigida a otros fondos administrados por la Administradora que tengan también la calidad de Inversionistas Especiales, según dicha definición se encuentra establecida en el Reglamento Interno

De esta forma, el texto y forma de la tabla del artículo 12° del Reglamento Interno quedó de la

siguiente manera:

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de Ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Otras características relevantes</i>
N	<i>Serie dirigida a Inversionistas Especiales que mantengan una inversión mínima de 3.500.000 Dólares. La inversión mínima se considerará individualmente o en conjunto con sus Personas Vinculadas.</i>	100 Dólares	Dólares	<i>La inversión mínima requerida para invertir en la presente serie del Fondo incluye el capital comprometido mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas.</i>
F	<i>Serie dirigida a Inversionistas Especiales que mantengan una inversión mínima de 1.500.000 Dólares. La inversión mínima se considerará individualmente o en conjunto con sus Personas Vinculadas.</i>	100 Dólares	Dólares	<i>La inversión mínima requerida para invertir en la presente serie del Fondo incluye el capital comprometido mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas.</i>
I	<i>Serie dirigida a Inversionistas Especiales que mantengan una inversión mínima de 1.000.000 Dólares. La inversión mínima se considerará individualmente o en conjunto con sus Personas Vinculadas.</i>	100 Dólares	Dólares	<i>La inversión mínima requerida para invertir en la presente serie del Fondo incluye el capital comprometido mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas.</i>
A	<i>Serie dirigida a Inversionistas Especiales que mantengan una inversión mínima de 500.000 Dólares. La inversión mínima se considerará individualmente o en conjunto con sus Personas Vinculadas.</i>	100 Dólares	Dólares	<i>La inversión mínima requerida para invertir en la presente serie del Fondo incluye el capital comprometido mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas.</i>

B	<i>Serie dirigida a Inversionistas Especiales que mantengan una inversión mínima de 100.000 Dólares. La inversión mínima se considerará individualmente o en conjunto con sus Personas Vinculadas.</i>	100 Dólares	Dólares	<i>La inversión mínima requerida para invertir en la presente serie del Fondo incluye el capital comprometido mediante contratos de promesa de suscripción de Cuotas.</i>
ADC	<i>Sin inversión mínima.</i>	100 Dólares	Dólares	<i>Dirigida a Inversionistas Especiales que mantengan vigente un mandato de administración de cartera con la Administradora.</i>
BCI	<i>Sin inversión mínima.</i>	100 Dólares	Dólares	<i>Dirigido a otros fondos administrados por la Administradora que tengan también la calidad de Inversionistas Especiales.</i>

Como consecuencia de lo anterior, se modificó también el texto del numeral 2.3 del Artículo 2° “*Antecedentes Generales*”, a fin de reflejar la incorporación de la nueva Serie “**BCI**”.

- Se modificó la tabla del numeral 13.1 del Artículo 13° *Remuneración de cargo del Fondo*”, con el objeto de incorporar la remuneración fija anual de cargo de la nueva Serie “**BCI**”.

De esta forma, el texto y forma de la tabla del referido numeral quedó de la siguiente manera:

Serie	Remuneración Fija Anual
N	Hasta un 0,595% anual (IVA incluido).
F	<i>Hasta un 1,0% anual (IVA incluido).</i>
I	<i>Hasta un 1,2% anual (IVA incluido).</i>
A	<i>Hasta un 1,4% anual (IVA incluido).</i>
B	<i>Hasta un 1,8% anual (IVA incluido).</i>
ADC	<i>Hasta un 1,0% anual (IVA incluido).</i>
BCI	Hasta un 0,00% anual (IVA incluido)

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma y redacción que no se indican en razón de su naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas comenzarán a regir a partir del trigésimo día corrido siguiente a la fecha de su depósito, esto es, el día 17 de agosto de 2024.

Saluda atentamente a usted,



Claudia Torres Brickell
Gerente General

Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.